



43

AL Despacho de la señora Juez, informando que el demandado recibió notificación el 03/09/2020 y dejó vencer en silencio el término para contestar la demanda, pasa para proveer Bucaramanga, 17 de noviembre de 2020.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

RADICADO 2020-00124-00
EJECUTIVO DE ALIMENTOS

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Por auto del 08/07/2020 se libró orden de pago por la vía ejecutiva en contra de la señora SHIRLEY DAYANA GARRIDO GOYENECHÉ y en favor del menor DILAN SANTIAGO CORREA GARRIDO representado por su progenitor FREDY ALEXANDER CORREA MURILLO por las siguientes sumas:

“**PRIMERO.**- Librar mandamiento de pago en contra de SHIRLEY DAYANA GARRIDO GOYENECHÉ y a favor del menor DILAN SANTIAGO CORREA GARRIDO representado por su progenitora SHIRLEY DAYANA GARRIDO GOYENECHÉ, por las siguientes sumas:

CUOTAS ALIMENTARIAS

1.- CIEN MIL PESOS M/CTE (\$100.000.00) correspondiente a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2017.

2.- UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.270.800.00) correspondiente a las cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2018, a razón de \$105.900.00 c/u.

3.- UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.347.048.00) correspondiente a las cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2019, a razón de \$112.254.00 c/u.

4.- SETECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$713.935.00) correspondiente a las cuotas alimentarias de los meses de enero a junio de 2020, a razón de \$118.989.00 c/u.

MUDAS DE ROPA

5.- CIEN MIL PESOS M/CTE (\$100.000.00) correspondiente a la MUDA DE ROPA de diciembre de 2018.

6.- DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000.00) correspondiente a las MUDAS DE ROPA de los meses de junio y diciembre de 2019, a razón de \$100.000.00 c/u.



7.- CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$100.000.00) correspondiente a la MUDA DE ROPA de junio de 2020.

8.- Por las cuotas alimentarias que se generen a partir del mes de julio de 2020, pagaderas dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento, tal como lo dispone el Inciso Segundo del Art. 431 del C.G.P.”

La demandada recibió la notificación el 03/09/2020, quedando debidamente notificada el 08/09/2020, quien dejó vencer en silencio el término para proponer excepciones.

Consecuentemente con lo anterior y según lo consagrado en el Art. 440 ibídem., párrafo segundo que a renglón seguido dice: *“Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenara, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado”*.

Condenar en costas a la demandada.

Por lo expuesto en precedencia, EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la presente ejecución contra la señora SHIRLEY DAYANA GARRIDO GOYENECHÉ y en favor del menor DILAN SANTIAGO CORREA GARRIDO representado por su progenitor FREDY ALEXANDER CORREA MURILLO, en la forma indicada en el auto libró mandamiento de pago de fecha 08/07/2020, referida en la parte considerativa.

SEGUNDO: Efectúese la liquidación del crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Capítulo II del C.G.P.

TERCERO: Avalúense y remátense los bienes que se encuentren embargados o que se llegaren a embargar con posterioridad, y con su producto páguese al ejecutante el valor de su crédito (art. 444 y 448 del C.G.P).

CUARTO: CONDENAR en costas a la demandada. Se fija como agencias en derecho la suma de \$192.000.00 en aplicación del artículo 1 numeral 1.3 parágrafo primero del Acuerdo 2222 de 2003 y en concordancia con el artículo 393 del CPC, la cual se incluirá en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO
La anterior providencia se notifica a las partes por
Anotación en ESTADO No. 124 FIJADO HOY a las 8:00 A.M.
Bucaramanga, 18 DE NOVIEMBRE DE 2020

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4°. De Familia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
68001-31-10-004